

REGLAMENTO DE LA CONCURRENCIA MULTIPROFESIONAL EN ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD Y DE LA SELECCIÓN PARA SU INGRESO.

A) DE LAS BASES Y REQUISITOS PARA EL INGRESO.

1) Requisitos de Ingreso: Profesionales de la Salud con matrícula provincial del Colegio de la Circunscripción correspondiente establecidas Presentación de ficha de inscripción y documentación requerida en las fechas y publicadas por el Ministerio de Salud a tales efectos. Aprobar el examen de ingreso a la concurrencia.

Se conformará un Orden de Méritos y se convocará a una instancia de entrevista a quienes lo integren, dependiendo de la disponibilidad de vacantes.

2) De la Inscripción: se efectuará en el período establecido según cronograma a confirmar, dándose la pertinente difusión a través de los medios idóneos con que cuenta el Ministerio de Salud y los Colegios Profesionales, y consignando las disciplinas que se llamarán a concurso, formulario de inscripción, número de vacantes disponibles y sedes de formación.

La inscripción deberá efectuarse en forma personal. No se aceptarán inscripciones condicionales. La documentación detallada en el punto 3) será recibida en las sedes de la Dirección de Residencias de la Salud de este Ministerio.

3) De la Documentación a Presentar: La documentación que a continuación se detalla debe ser presentada de forma íntegra al momento de la inscripción y en el mismo orden establecido (Original o fotocopias certificadas por autoridad competente: Escribano, Juez de Paz, Tribunales, Universidad e Institutos de Educación Superior).

Formulario de Inscripción conteniendo datos personales, el cual será considerado como Declaración Jurada.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).

3. Fotocopia del Título Profesional extendido por la Universidad o Instituto de Educación Superior respectivo, aceptándose excepcionalmente la inscripción con la posesión del certificado de título en trámite expedido por la misma.

4. Certificado de Conducta y Certificado de Antecedentes Penales provisto por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5. Constancia de Matrícula Profesional inscripta en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia.

B) COMITÉ DE SELECCIÓN: El Comité de la Selección es el tribunal de primera Instancia, reconocido para el evento y está integrado por la Secretaría de Gestión Territorial de Primer y Segundo Nivel de Salud, la Dirección de Residencias de la Salud, las Direcciones Provinciales del área disciplinar correspondiente y la Coordinación del Nodo de Salud respectivo.

El Comité continuará en funciones durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Orden de Méritos Definitivo de los Concursantes. Estos últimos podrán interponer Recurso de Revocatoria en primera instancia ante dicho Comité, el cual dispondrá de un período de 2 (dos) días hábiles para resolver la cuestión. Finalizada esta instancia, se podrá recurrir en segunda instancia mediante interposición de apelación ante

la Dirección de Residencias de la Salud en el término de 2 (dos) días hábiles contados desde la finalización de la primera instancia. La Dirección de Residencias de la Salud resolverá el recurso interpuesto dentro de los dos días hábiles subsiguientes, con lo que finaliza el encauzamiento de recursos por la vía administrativa.

El Comité tendrá a su cargo la evaluación de los antecedentes y la redacción de las preguntas para la confección de la Prueba escrita, debiendo participar además en la supervisión del desarrollo de la misma incluyendo la corrección de los Exámenes.

C) DE LA PRUEBA ESCRITA: esta instancia resultará eliminatoria para todos aquellos aspirantes que no hayan contestado correctamente un mínimo de 60 % del total de las preguntas. El Total Máximo de puntaje a obtener por la prueba escrita es de: 70 (setenta) puntos.

Fecha, horario y ámbito en que será resuelta la prueba escrita serán publicados con la debida antelación en las sedes que defina la Secretaría de Gestión Territorial de Primer y Segundo Nivel de Salud.

La prueba escrita estará diseñada a los fines de la Selección por los miembros del Comité que resulten designados, quienes son responsables de observar los debidos recaudos en la confección y salvaguarda de los cuestionarios hasta su utilización.

El cuestionario de la Prueba Escrita prevé mantener oculto el nombre de cada postulante hasta luego de concluido el Proceso de Corrección, el cual será efectuado en sede del Ministerio por el Comité evaluador.

En el caso de constatarse alguna transgresión al normal desarrollo del examen escrito, el jurado y las autoridades a cargo del control operativo quedan facultados a reducir la puntuación final del o los infractores.

D) PRIMER ORDEN DE MERITOS: Estará determinado por los puntos obtenidos en la Prueba Escrita.

En las planillas de inscriptos correspondientes a cada jurisdicción se consignará la puntuación acumulada hasta entonces. La puntuación será dada a conocer únicamente en las oficinas destinadas a tal fin para consulta de los interesados a los 7 (siete) días hábiles después del examen escrito.

A partir de su puesta en exhibición, los interesados dispondrán de 2 (dos) días hábiles para efectuar los reclamos que consideren pertinentes vinculados a dicha evaluación, mediante una nota de solicitud de consideración dirigida al jurado actuante.

Los jurados que hayan recibido reclamo deberán expedirse en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, debiéndose considerar inapelable este último dictamen.

E) DE LAS ENTREVISTAS: Se convocará a la instancia de Entrevista a quienes conformen el Primer Orden de Méritos. El total máximo a obtener en la Entrevista es de 30 (treinta) puntos. En las Entrevistas se valorarán los intereses, motivaciones científicas y personales, y la capacidad de poder pensar el proceso de atención desde el trabajo en equipo.

F) ORDEN DE MERITO DEFINITIVO: La suma de la puntuación obtenida del primer Orden de Méritos y la resultante de la entrevista, determina para cada participante el resultado máximo logrado en el transcurso de la Selección y será la puntuación con la que habrá de figurar en el Segundo y definitivo Orden de Méritos.

Configuración del puntaje total:

- 70 puntos: Examen escrito
- 30 puntos: Entrevista

Las planillas correspondientes a inscriptos en cada jurisdicción consignando la puntuación acumulada, serán dadas a conocer únicamente en las oficinas designadas a tal fin para consulta de los interesados a los 7 (siete) días hábiles después de la finalización de las Entrevistas.

A partir de su puesta en exhibición, los interesados dispondrán de 2 (dos) días hábiles para efectuar los reclamos que consideren pertinentes vinculados a dicha evaluación, mediante la presentación de una nota de solicitud de consideración dirigida al jurado actuante, antes de la prescripción del plazo previsto para ello.

Los jurados que hayan recibido reclamo deberán expedirse en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, debiéndose considerar inapelable a este último dictamen.

El primer día hábil posterior al período de apelación, dicho Segundo Orden se convierte en el Orden de Méritos Definitivo, el cual será inamovible y quedará expuesto en los respectivos lugares donde se hubiera producido la inscripción de los postulantes, siendo éste el único, medio de publicación.

Confeccionado el Orden de Méritos Definitivo, se realizará la publicación de la fecha de comienzo de la Concurrencia.

G) DE LA APROBACIÓN DE LA CONCURRENCIA: Para acceder a la aprobación de la Concurrencia se deberá cumplir con:

- Asistencia según reglamento a los servicios y Seminarios teóricos.
- Evaluación periódica a cargo del tutor respecto de: formación académica, cumplimiento de asistencia al servicio, compromiso con las tareas planificadas, integración al equipo de salud, trabajo interdisciplinario.
- Aprobar las instancias de Evaluación al concluir el primer y segundo año, las que deberán ser presentadas con un tiempo límite de dos (2) meses de finalizado el año académico

H) CERTIFICACIÓN: La Secretaría de Gestión Territorial de Primer y Segundo Nivel de Salud y las Direcciones Provinciales correspondientes, son los responsables de extender un certificado de finalización y aprobación de la Concurrencia, una vez concluido el programa y superadas las evaluaciones respectivas detalladas en el presente reglamento.

A partir de ese momento, el profesional queda desvinculado del sistema de concurrencias.